



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 08 de agosto del 2024.

VISTOS:

La propuesta efectuada por el Gerente Municipal sobre designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como el informe N° 1464-2024-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ESP de fecha 08 de agosto del 2024 del Abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 31433, prescribe que "es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

Que, mediante Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se determinan los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo 053-2022-PCM, regula el procedimiento de vinculación, siendo éste:

28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

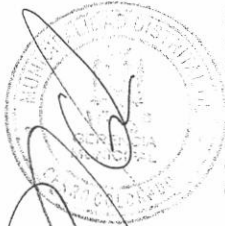
28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. (...).

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4 Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder."

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, erige que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si





Municipalidad Distrital CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil el Informe Técnico N° 867-2019-SERVIR/GPGSC concluye que "las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retome a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde; agregando que la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo 728 o 1057)".

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales - Ley 29849 en su Primera Disposición Complementaria Final que "el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad".

Que, la autoridad antes citada en el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC sobre los cargos de confianza en el régimen del Decreto Legislativo 1057 anota que "de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2023-MDCC de fecha 31 de agosto del 2023 se designa en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado al Abg. Carlos Alberto Sosa Flor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

Que, el Gerente Municipal ha propuesto para ser designado en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado al CPC Víctor José Barreto Zavala.

Que, el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano con Informe N° 1464-2024-SGGTH-MDCC de fecha 08 de agosto del 2024 colige que, el CPC Víctor José Barreto Zavala cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, asimismo señala que el referido profesional no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública.

Que, por su parte el CPC Víctor José Barreto Zavala, ha presentado a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano con fecha 08 de agosto del 2024 su consentimiento expreso para ser designado en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria.

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y considerando la propuesta efectuada por el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA la designación del **ABG. CARLOS ALBERTO SOSA FLOR** en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, misma que se efectuó mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2023-MDCC de fecha 31 de agosto del 2023; entendiéndose como su último día en el cargo el 08 de agosto de 2024, debiendo realizar las acciones administrativas correspondientes para la entrega formal de su cargo conforme a ley. Asimismo, se le agradece los servicios prestados en beneficio del distrito de Cerro Colorado; debiendo la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano proceder a la liquidación de los beneficios que pudieran corresponder a favor del Abg. Carlos Alberto Sosa Flor, así como la emisión del respectivo certificado de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir del 09 de agosto del 2024 al **CPC. VÍCTOR JOSÉ BARRETO ZAVALA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la reserva de la plaza de origen del CPC Víctor José Barreto Zavala.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

